

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

CIRCULAR N° 12

Lima, 03 de marzo de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento la siguiente modificación a las Bases:

Cláusula 5.2.1 c.

“El Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio, que pretenda invocar, para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico-operativos exigidos en estas Bases para precalificar, su participación en otros proyectos anteriores, tanto para construcción, rehabilitación y mejoramiento, como para operación de concesiones, deberá demostrar haber participado con un mínimo de un veinte por ciento (20%) en la sociedad o Consorcio constituido para ejecutar el proyecto”

Atentamente,

Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de
PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de
Servicios Públicos

Guillermo Rebagliati Escala
Coordinador Técnico Sectorial
del Proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Perú - Brasil